



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2020-00200-00

De la solicitud de reforma de la presente demanda, por ser procedente de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. REFORMAR el auto que libro mandamiento de pago calendado el veinte (20) de octubre del año 2020, así:

1.1.- Por la suma de \$7.653.215 por concepto de capital vencido y acelerado que adeuda al pagaré No.066426100014398 con obligación No.725066420269038, compuesto por los siguientes valores,

- a). De junio 30 de 2016 por valor de \$1.093.316,00
- b). De marzo 09 de 2017 por valor de \$6.559.899,00

1.2. Por la suma de **\$1.352.440,00 M/cte.**, por conceptos de intereses corrientes causados desde el 01 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016

1.3.- Por los intereses de mora causados desde el 01 de julio de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, y fijado por la Superintendencia Financiera.

Segundo. El resto del auto queda incólume.

Tercero. Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº012**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 13 y Domingo 14.



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria